

**MSA-AUI-ICI-01-008-2024**  
**Santa Ana, 11 de octubre 2024**

**Señores**  
**Concejo Municipal**

**Asunto: Estudio especial revisión del Comité Deportes y Recreación de Santa Ana.**

Estimables:

De conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), al Plan Anual de Auditoría Interna 2024, se procede a realizar la entrega formal del **Estudio especial revisión del Comité Deportes y Recreación de Santa Ana.**

Se le recuerda a la Administración que los artículos N° 36 y 38 de la Ley General de Control Interno N° 8292, establece el mecanismo para la implantación de las recomendaciones de los informes de auditoría, o en caso de disentir de estas, deberá proceder conforme a lo establecido en los citados artículos.

Atentamente;

---

Nelson Montoya Rojas  
**Profesional de Auditoría Interna**

---

Ana Cecilia Díaz Ruíz  
**Auditora Interna a.i**

*C:/ Licdo. Jorge Soto Arguello, coordinador del sistema de control interno a.i (correo electrónico)*  
Archivo

# GOBIERNO LOCAL DE SANTA ANA

## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME DE CONTROL INTERNO

#### MSA-AUI-ICI-01-008-2024

**“Estudio especial revisión del Comité Deportes y Recreación de  
Santa Ana”**

***Realizado por:***

Licdo. Nelson Montoya Rojas.

***Supervisado por:***

Licda. Ana Cecilia Díaz Ruíz

**Octubre, 2024**

## Tabla de contenido

Resumen Ejecutivo.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1    Objetivo Del Estudio.....	3
1.2    Alcance y procedimientos de auditoría.....	3
1.3    Responsabilidad de la administración.....	3
1.4    Valor Agregado.....	3
1.5    Limitaciones.....	3
1.6    Normativa.....	3
2. RESULTADOS.....	4
2.1    Recomendaciones y advertencias pendientes de cumplir. ....	4
2.2    Controles y mantenimiento a instalaciones deportivas administradas por el CCDRSA .....	9
2.3    Implementación de NICSP en el CCDRSA.....	10
2.4    Convenio entre el CCDRSA y el equipo de fútbol de primera división de Santa Ana. ....	14
3. CONCLUSIÓN .....	16
4. RECOMENDACIONES.....	17
4.1    Al Concejo Municipal. ....	17

## Resumen Ejecutivo

La auditoría interna tuvo como objetivo revisar las diferentes recomendaciones y advertencias, su cumplimiento por parte de la administración del Comité de Deportes, además de revisar la implementación de NICSP en la contabilidad. El alcance de este estudio comprende entre el año 2020 y 2023.

Esta auditoría logró identificar que el sistema de control interno de la Administración del Comité, debe mejorar, para poder aplicar un correcto accionar en las labores realizadas. La implementación de las NICSP en la Contabilidad del Comité de Deportes es un punto prioritario para poder cumplir con la normativa vigente.

Recomendaciones sin cumplir y otras en proceso, advertencias sin acatar y otras en proceso de acatamiento, NICSP sin implementar, situaciones que por un tiempo prolongado se vienen tratando por esta auditoría. La implementación de NICSP no se debe posponer y lo más prudente es tener una solución en el corto plazo, por parte de la administración del Comité.

Se espera que a través de los hallazgos realizados en el presente informe se pueda contribuir al fortalecimiento y a las sanas prácticas de la Administración del Comité, además de cumplir con la Normativa de la presentación financiera ante el ente regulador.

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el sector público (NGSAP) y al Plan Anual de la auditoría interna 2024, se procedió a realizar un estudio especial revisión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana en el periodo que comprende entre año 2023 y 2024.

### 1.1 Objetivo Del Estudio

El objetivo del estudio es verificar el cumplimiento de recomendaciones y la implementación de NICSP en el Comité Cantonal.

### 1.2 Alcance y procedimientos de auditoría

El alcance de este estudio se orientó en la revisión de recomendaciones realizadas entre el año 2020 y 2024, además del seguimiento para la implementación de las NICSP. El estudio se realizó dentro de los periodos de 28 de agosto del 2024 al 11 de octubre del 2024

### 1.3 Responsabilidad de la administración

Es importante señalar que la veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta investigación para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración del Comité.

### 1.4 Valor Agregado

Con esta auditoría se pretende fortalecer el Sistema de Control Interno en la administración del Comité, al identificar oportunidades de mejora de acuerdo a las recomendaciones giradas.

### 1.5 Limitaciones

En el desarrollo del estudio no se presentaron situaciones que puedan calificarse como limitaciones al estudio.

### 1.6 Normativa

- a) Reglamento para la organización y funcionamiento del comité cantonal de deportes y recreación de santa Ana
- b) Ley General de Control Interno
- c) Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE
- d) Código Municipal
- e) Normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP)

“Este informe se realizó con base a las normas para el ejercicio de la auditoría interna en el ejercicio de la auditoría pública”

## 2. RESULTADOS

### 2.1 Recomendaciones y advertencias pendientes de cumplir.

#### Condición:

De la revisión realizada de recomendaciones se verifica que una se encuentran sin cumplir y tres advertencias sin acatar. Siete recomendaciones se encuentran en proceso de cumplimiento y dos advertencias en proceso de acatamiento.

#### Sin Cumplir

Informe	Recomendación o advertencia	Respuesta CCDRSA	Verificación
MSA-AUI-ICI-03-012-2022 Estudio cumplimiento CCDRSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestionar capacitación referente a las NICSP para todo el personal y los directivos del CCDR, debido a que es un tema del cual todos deben participar en el Comité, no sólo de la contadora.</li> </ul>	Para el año 2024 no se ha realizado capacitación para el personal por parte del CCDRSA, sin embargo, se ha asistido a la capacitación organizada por la administración municipal.	No se ha realizado capacitaciones para el personal.
MSA-AUI-04-030-2023 <u>Advertencia</u> sobre falta de información en los acuerdos de junta directiva	1- Referente a lo anterior, se recomienda a la Junta Directiva proceder con la definición de cuáles podrían ser esos "casos especiales", ya que en la actualidad se inobservan en el reglamento criterios objetivos para aplicar la excepción en el cobro del arrendamiento.	no hay evidencia	Se verifica que no se ha dado definición en el reglamento a "casos especiales" para la excepción del cobro de arrendamiento
MSA-AUI-ICI-04-031-2023 <u>Advertencia</u> caso "ANGISA"	1- Ante el presunto incumplimiento de ANGISA, llevar a cabo el procedimiento dispuesto en la norma para sancionar y/o inhabilitar a la Asociación para participar en procedimientos de compras públicas, según la gravedad de la falta. ( <i>procedimiento realizado para sancionar y/o inhabilitar</i> )	Acta ordinaria n°003-2023-2025. ACUERDO 016: Anular el contrato de servicios de Gimnasia, que se le brindaba al CCDRSA en ese momento, sustentado en el criterio legal enviado por la Asesoría Legal y en el informe de Auditoría MSA AUI 04031 2023.APROBADO POR MAYORIA SIMPLE. VOTAN: Mauricio Castro Vargas, Gabriela Jiménez	Se verifica que el contrato fue anulado, sin embargo, no hubo ningún procedimiento para sancionar o inhabilitar a ANGISA. Por parte de la administración del Comité se desconoce por qué no hubo sanción. ANGISA sigue siendo una asociación adscrita al CCDRSA sin brindar ningún tipo de servicio.

		Sáenz, Gerardo Anchia azofeifa. Grace Mariela Picado Sandi. AUSENTES: Marlyn Zamora Delgado, Carlos Morales Azofeifa Joshua Robleto Carmona	
	Informar a la Auditoría sobre lo actuado, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la comunicación del presente informe.	No hay evidencia	No se informó sobre lo actuado a la auditoría

### En Proceso

Informe	Recomendación o advertencia	Respuesta CCDRSA	Verificación
MSA-AUI-ICI-01-005-2020 Informe al Comité Cantonal de Deportes	11. Incluir dentro del Reglamento para la organización y funcionamiento del CCDRSA la obligación de todo funcionario encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, de rendir garantía de su propio peculio en favor del CCDRSA. Con el fin de subsanar el punto 2.8 de este informe.	El CCDRSA aún se encuentra en espera que el proceso legal municipal nos brinde la información solicitada sobre la revisión del reglamento realizado por el CCDRSA, se realiza seguimiento y no se ha tenido respuesta.	Se verifica que el "reglamento para la rendición de garantías" ya fue aprobado por la Junta Directiva del Comité y se va a iniciar con el proceso de publicación correspondiente. Se aclara que las garantías de fidelidad si se están cancelando.
	14. Revisar los perfiles de puesto vigentes del CCDRSA, y proponer las actualizaciones al Concejo Municipal, en coordinación con el asesoramiento de Recursos Humanos y la Asesoría Legal. Con el fin de subsanar el punto 2.10	El CCDRSA contrato los servicios profesionales de la empresa Asesoría & Capacitación empresarial "Contratación de un profesional que asesore en definición de puestos de trabajos, identificar objetivos, competencias, definir tareas y nivel salarial".	La empresa contratada brindó el informe respectivo en marzo de 2024 y ya existe un "Manual descriptivo de puestos CCDRSA", fue presentado a la Junta Directiva del Comité el 11 de abril del presente para su conocimiento y análisis. Se aprobó la documentación y se envió al Concejo Municipal para formalizar la actualización. Se está a la espera de que quede en firme en una nueva sesión de la Junta del Comité

	15. Definir y establecer el procedimiento formal y regulaciones del CCDRSA para el trámite de reconocimiento del pago de pluses salariales y cualquier otro tipo de incentivo el cual debe ser conocido por el Concejo Municipal con asesoría de los procesos municipales de recursos humanos y asesoría legal. Con el fin de subsanar el punto 2.11 de este informe.	Con respecto a lo anterior, se estableció con la información vista en el punto anterior.	Se verifica que existe un documento llamado "complementos de salario base" el cual es un borrador que no se encuentra en firme.
MSA-AUI-ICI-03-012-2022 Estudio cumplimiento CCDRSA	Aprobar el estudio de actualización las tarifas de alquiler de las instalaciones deportivas, que estará presentando oportunamente la Coordinadora Administrativa (Ver la recomendación del punto 5.4. Tarifas alquiler de instalaciones deportivas)	Se realizó un estudio tarifario basándonos en el precio de las instalaciones deportivas aledañas al CCDRSA y que cumplen con el mismo objetivo de promoción deportiva cantonal y se envió al Concejo Municipal para su aprobación, sin embargo, recientemente solicitaron ampliar el estudio con un análisis de costos que se encuentra en proceso.	Se verificó la actualización de las tarifas, según consta en el ACTA ORDINARIA N°017 celebrada el 04 de abril de 2024, sin embargo, se solicitó un estudio tarifario integral e incorporación de datos operativos por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°489-2024 del 31-07-2024. Se encuentra en proceso
	Para subsanar lo indicado en el punto 5.4. Tarifas alquiler de instalaciones deportivas • Realizar estudio para actualizar las tarifas de alquiler de las instalaciones deportivas y presentarlo a la Junta Directiva para su discusión y aprobación. Este tema ya había sido señalado en el informe de Auditoría MSA-AUI-ICI-04-005-2020 del 4 de mayo de 2020, y la fecha no se ha realizado ninguna gestión tendiente a cumplir con lo indicado.	Se brinda información en el punto anterior.	Se verificó la actualización de las tarifas, según consta en el ACTA ORDINARIA N°017 celebrada el 04 de abril de 2024, sin embargo, se solicitó un estudio tarifario integral e incorporación de datos operativos por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°489-2024 del 31-07-2024. Se encuentra en proceso
	Para subsanar lo indicado en el punto 5.8. Avance y Cumplimiento de las NIC-SP • Tomar las acciones presupuestarias y de capacitación correspondientes, con el propósito de adquirir un software de contabilidad para implementar las NICSP en el	Se adjunta notas enviadas al Concejo Municipal sobre el proceso de avances y cumplimientos de las NICSP.	Se verifica que existe un cartel con fecha de inicio 18 de setiembre 2024 para la adquisición de un sistema contable, sin embargo, se declaró infructuoso/desierto debido a que no hubo ofertas. No obstante,

	CCDR, de modo que se cumpla con el ordenamiento jurídico que así lo exige tal como se ha expuesto en el presente informe.		hoy 07 de octubre, la directora Financiera comunicó la posibilidad de adquirir el mismo sistema que se utiliza en la Municipalidad.
Respuesta al traslado documento N°236-2024. MSA-AUI-01-019-2024 (24/05/2024)	1- Ordenar a la Junta Directiva la elaboración de un procedimiento de control, mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas que se encuentren bajo se responsabilidad, en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDR.	La Junta Directiva analizó este traslado de documentos el 3 de setiembre del 2024 en el acta ordinaria n°50-2023-2025, por lo que nos encontramos en la espera de la aprobación y entrega del acta mencionada.	Recomendación emitida el 24 de mayo de 2024 y fue trasladado para análisis por la Junta Directiva el 03 de setiembre 2024, la cual tomo el acuerdo 372-2024 en donde se aprueba acoger la recomendación emitida
MSA-AUI-04-056-2023 Advertencia sobre incumplimiento o recomendaciones de auditoría interna por parte de Junta Directiva del Comité Cantonal.	Al no cumplir en temas referentes a Normas Internaciones de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), incumple con el tratamiento contable, ya que la contabilidad y los estados financieros del comité se debe elaborar con base las NICSP, además, hace incurrir al Gobierno Local de Santa Ana, en atrasos por incumplimiento ante Contabilidad Nacional, al no poder la Municipalidad consolidar los estados financieros con los del comité.	se está trabajando en la implementación de las NICSP	Se verifica que existen una serie de acciones por parte del CCDRSA para la implementación de la NICSP, sin embargo, no se ha podido completar los procesos para la implementación
	Con respecto a la inclusión en el reglamento sobre el pago de cauciones por parte del presidente y el tesorero de la Junta directiva del Comité Cantonal, puede generar un perjuicio económico para estos funcionarios públicos, por alguna eventual pérdida en la hacienda pública. Este pago de cauciones es una medida de prevención para estos miembros del comité que además fortalece el Sistema de control interno institucional.	El presidente y tesorero de la Junta Directiva 2023-2025 se encuentran al día en el pago de cauciones, así como la contadora y coordinadora administrativa del CCDRSA.	Se verifica que el "reglamento para la rendición de garantías" ya fue aprobado por la Junta Directiva del Comité y se va a iniciar con el proceso de publicación correspondiente, se aclara que las garantías de fidelidad si se están cancelando

El resultado del informe enviado por la Licda. Karla Barboza es el siguiente:

- ✓ **Una** recomendación se encuentran sin cumplir
- ✓ **Tres** advertencias se encuentran sin acatar
- ✓ **Siete** recomendaciones se encuentran en proceso de cumplimiento
- ✓ **Dos** advertencias se encuentran en proceso de acatamiento

**Criterio:**

**Ley general de Control Interno**

**Capítulo V**

**39 Responsabilidad y sanciones**

*El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.*

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.*

**Causa:**

Ausencia de control interno de la administración del Comité.

**Efecto:**

No se cumplen con las recomendaciones ni se acatan las advertencias, manteniendo los riesgos de incumplimiento de normativa.

## 2.2 Controles y mantenimiento a instalaciones deportivas administradas por el CCDRSA

### Condición:

Se determina que no se cuenta con un procedimiento para el control, mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas en el cantón

Ausencia en cuanto a los controles para mantenimiento, administración, permisos, aperturas, cierres, obras a realizar, responsabilidades de las instalaciones deportivas administradas, procedimiento solicitado por esta auditoria desde mayo del presente año en el informe MSA-AUI-01-019-2024, siendo este necesario con el fin de que estos espacios de recreación y deporte sean seguros y cumplan con el interés público.

### Criterio:

### Código Municipal

#### CAPÍTULO X

#### Deberes de los servidores municipales

*Artículo 156. - Son deberes de los servidores municipales:*

*b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos.*

### Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

#### 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

### Causa:

Falta de control interno

### Efecto:

Actividades, obras y responsabilidades sin control sobre las instalaciones administradas por el Comité.

## 2.3 Implementación de NICSP en el CCDRSA.

### Condición:

Se revisa el anexo de las notas contables y se puede observar diferencias con respecto a la estructura de presentación que exige la Contabilidad Nacional:

Formato de notas contables institucionales vinculadas, según Contabilidad Nacional

Estructura de Notas del Comité Cantonal de Santa Ana

X000X\_PXX\_202X\_Formato\_Notas\_Contables\_Instituciones\_Vinculadas (Vista protegida) - Word (Product

Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

**TABLA DE CONTENIDO**

**PERIODO CONTABLE 2024** .....

**NOTAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PUBLICO COSTARRICENSE** .....

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO** .....

**CERTIFICACIÓN COMISIÓN DE NICSP INSTITUCIONAL** .....

I- Cuadro Resumen- Normativa Contable.....

II- Transitorios .....

Base de Medición .....

Moneda Funcional y de Presentación .....

Políticas Contables:.....

**CERTIFICACIÓN POLITICAS CONTABLES** .....

**CERTIFICACIÓN COMISIÓN DE RIESGO (SEVRI)** .....

**INFORME DETALLADO AVANCE NICSP REVELACIÓN 2024**.....

**NICSP 1- PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (DE APLICACIÓN OBLIGATORIA):** .....

**NICSP 2 -ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (DE APLICACIÓN OBLIGATORIA):**.....

**TABLA DE CONTENIDO**

NOTAS CONTABLES A ESTADOS FINANCIEROS.....

. NOTAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA .....

1. **ACTIVO**.....

1.1 **ACTIVO CORRIENTE**.....

**NOTA N° 3**.....

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO**.....

**NOTA N° 4 CUENTAS A COBRAR CORTO PLAZO**.....

**NOTA N° 5**.....

**INVENTARIOS**.....

**NOTA N° 6**.....

**Otros activos a corto plazo**.....

1.2 **ACTIVO NO CORRIENTE**.....

**NOTA N° 7**.....

**Inversiones a largo plazo**.....

**NOTA N° 8**.....

**Cuentas por cobrar a largo plazo**.....

**NOTA N° 09**.....

**Bienes no concisionados**.....

Formato de notas contables institucionales vinculadas, según Contabilidad Nacional

Estructura de Notas del Comité Cantonal de Santa Ana

as\_Contables\_Instituciones\_Vinculadas (Vista protegida) - Word (Producto sin licencia) Nelson Montoya

Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

**Objetivos de la Entidad:**

**Domicilio y forma legal de la entidad, y jurisdicción en que opera:**

**Descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, y principales actividades:**

**NOTAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PUBLICO COSTARRICENSE**

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

El Ente Contable aplica lo dispuesto en la Resolución DCN-0003-2022 con respecto a la Afirmación Explícita e Incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, y de las Políticas Contables Generales.

Indicar SI o NO de acuerdo a las condiciones de la entidad:

emocional a la población de Santa Ana

**Objetivos de la Entidad:**

- Crear una cultura de recreación y adecuada utilización de los tiempos libres por medio de la participación de todos los grupos etéreos en las actividades organizadas por el comité.
- Garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas del cantón.
- Ajustar las instalaciones deportivas y recreativas a los requerimientos actuales de las disciplinas deportivas y las necesidades de los usuarios del cantón y a la normativa vigente respecto a accesibilidad para el deporte y la recreación

**NOTAS CONTABLES A ESTADOS FINANCIEROS**

Política Referencia

Como se puede observar hay variaciones en la estructura de la presentación de las Notas contables a los Estados Financieros, lo cual no cumple con presentación de los estados según NICSP.

## Requerimientos contables presentación de información Contabilidad Nacional



DE HACIENDA | DE COSTA RICA | NACIONAL

### Tabla de Contenido

<b>Aspectos General</b> .....	3
<b>Implementación de las Nicsp</b> .....	7
<b>Especificación de Requerimientos</b> .....	9
1. Balanza de comprobación (en Excel y firmada). .....	9
2. EEFF (en Excel y firmados). .....	9
3. Estado de Notas Contables versión final (en Word y PDF firmadas): .....	10
4. Anexo de Estado de Notas Contables, en (Excel y PDF firmado). .....	15
5. Herramienta revisión Balanza EEFF Cuentas Recíprocas Entidad, (en Excel y caratula PDF firmada). .....	16
6. Auxiliar de Cuentas Recíprocas (Proceso de Confirmación de Saldos) completo, (Pestaña confirmación de saldos PDF firmada): .....	17
7. Matriz de autoevaluación, versión 2021 actualizada la cual incluye el Seguimiento	

La herramienta denominada "Herramienta Revisión Balanza EEFF Cuentas Recíprocas Entidad" con la revisión de la balanza, se generen las cuentas recíprocas y la institución

debe revisar que los códigos institucionales sean los correctos y a su vez se incorpora las columnas para que el responsable contable realice la confirmación de saldos.

La institución debe presentar el auxiliar de cuentas recíprocas (se adjunta herramienta denominada "Herramienta Revisión Balanza EEFF Cuentas Recíprocas Entidad"), con la información requerida, la misma debe coincidir con el nivel 8 de la Balanza de comprobación y que los códigos institucionales sean los correctos. Es necesario que el responsable conozca y utilice los códigos institucionales establecidos en el clasificador institucional, con el fin de relacionar cuentas contables con otras instituciones.

Este archivo al ser una macro que se alimenta de la balanza de comprobación, la cual permite determinar diferencias, debe ser aplicado antes de que los responsables contables suban la balanza de comprobación como definitiva al gestor contable o enviado mediante plan de contingencia y validar la balanza de comprobación en las cuentas recíprocas que se encuentren correctas, el responsable contable deberá completar las columnas para la confirmación de saldos (la pestaña 9 aplicado), la cual debe estar sustentada con los documentos que se suministraron para tales efectos (oficios de confirmación de saldos) y los mismos estar cargados en el sistema gestor contable y validar el proceso de confirmación de saldos, se debe adjuntar la herramienta nuevamente como anexos en el sistema gestor o enviado mediante plan de contingencia, ya completa (de la pestaña 1 a la 16) firmada por el máximo jerarca (pestaña 9) que garantice el requerimiento de la nota técnica y política contable emitidos por la Contabilidad Nacional.

La herramienta de revisión de la balanza no está siendo utilizada por la Contabilidad del Comité Cantonal, según correo enviado por la Sra. Oliva Aguilar, contadora del Comité Cantonal.

#### Consulta



Oliva Aguilar Umaña

Para: Nelson Montoya

CC: Karla Barboza



Jue 03/10/2024 16:24



Buenas tardes Nelson

Respecto a la balanza de comprobación va adjunta en los estados que le pasé , exactamente en la primer hoja del archivo y la herramienta de revisión no la hemos utilizado. Si es necesario a partir del nuevo cierre la implementaremos. Muchas gracias

Saludos,



COMITÉ CANTONAL  
DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
DE SANTA ANA  
SIN LÍMITE PARA SER MEJORES

Oliva Aguilar Umaña  
Contadora

2582-1703 o.aguilar@ccdrsa.go.cr

Existe un oficio de la dirección financiera (MSA-ALC-GFT-04-008-2023) con fecha 08 de febrero 2023 dirigido a la Secretaría de Concejo, brindando respuesta a los documentos N°029-2024 y N°138-2024 sobre la revisión de los estados financieros, en el cual se indica que la Balanza de Comprobación no estaba siendo utilizada por el Comité en sus Estados Financieros.

La dirección Financiera de la Municipalidad ha tenido una comunicación constante en cuanto al tema de presentación de toda la información requerida, con el fin de que el proceso se realice de forma exitosa, sin embargo, esto al día de hoy no ha sido posible.

Aunado a esto, el Proceso de Contabilidad de la Municipalidad de Santa Ana recibe un comunicado del Ministerio de Hacienda con fecha 20 de agosto de 2024 (MH-DGCN-DIR-OF-0977-2024) el cual indica textualmente:

*-Los entes contables que tengan asociados y subsidiarias que deban ser consolidados, deben garantizar el cumplimiento de Políticas Contables Homogéneas según lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional.*

*En caso particular de los Comités de Deportes, deben también de ajustarse a la normativa de la Dirección General de Contabilidad Nacional con la rectoría y acompañamiento de la Municipalidad, quien es la casa matriz o base del consolidado. Al momento de remitir los estados Financieros Consolidados a la Contabilidad Nacional deben incluir la Balanza de Comprobación y los estados Financieros separados de las Entidades consolidadas. (lo subrayado no es original)*

La implementación de las NICSP es inminente y deben de ser implementadas en su totalidad lo antes posible en el Comité de Deportes, esto con el fin de cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, buscando transparencia, rendición de cuentas, estandarización y comparabilidad de la información contable.

### **Criterio:**

#### **Decreto N°34918-H**

DECRETAN: Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense

Artículo 1º—Objeto: Adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (de ahora en adelante NICSP), publicadas y emitidas en español, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en ingles) de ahora en adelante IPSASB, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en ingles), de ahora en adelante IFAC, en el ámbito de las Instituciones del Sector Público Costarricense, con salvedad de las denominadas Empresas Públicas y las instituciones bancarias, a las que por su naturaleza y por recomendación de las NICSP les son aplicables las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Artículo 3º—NICSP a implementar: Las normas que serán adoptadas e implementadas son las emitidas oficialmente por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC en español, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.

#### **Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE**

##### **5.6 Calidad de la información**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

### **Causa:**

Desinterés de parte de la Contadora de cumplir a cabalidad con lo que requieren la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

### **Efecto:**

Incumplimiento de las Norma Internacionales de contabilidad, además genera que la el Gobierno Local de Santa Ana la información financiera sea insuficiente para presentar al Ministerio de Hacienda.

## 2.4 Convenio entre el CCDRSA y el equipo de fútbol de primera división de Santa Ana.

### Condición:

Se determina que hay puntos del convenio que no se cumplen, además de que no hay una verificación por parte de la administración del comité para los que se reportan como cumplidos.

Según el informe de labores de la Asociación Deportiva Municipal Santa Ana, presentado al Comité Cantonal el día 13 de junio 2024, hay varios puntos del convenio que se encuentran cumplidos, sin embargo, la administración del Comité no realiza ningún tipo de verificación para revisar el cumplimiento de los puntos del convenio, se indica que el Comité actúa de buena fe asumiendo que lo que viene en el informe es correcto.

→ Contar con póliza de seguro para jugadores y cuerpo técnico

-Según un informe de labores el equipo de fútbol indica lo siguiente:

*Cada entrenador está inscrito en la CCSS y cuenta con la póliza del INS. De igual forma cada jugador tiene su póliza del INS.*

→ Registrar un expediente médico por cada atleta

-Según un informe de labores el equipo de fútbol indica lo siguiente:

*Se lleva un expediente por jugador con toda la información personal y todo lo relacionado a posibles lesiones.*

→ Ofrecer un programa de beca e implementos deportivos para atletas comprobados de escasos recursos

-Según un informe de labores el equipo de fútbol indica lo siguiente:

*A los jugadores más necesitados se les ayuda con los viáticos, uniformes y meriendas. De igual forma se les ayuda con alimentación y costo de transporte cuando realizan juegos fuera del GAM.*

→ Contar con entrenadores experimentados con licencia B y asistentes deportivos con licencia C

-Según un informe de labores el equipo de fútbol indica lo siguiente:

*Nuestra categoría cuenta con entrenadores experimentados y de mucha trayectoria que han sabido manejar de forma eficiente y con grandes resultados el desarrollo futbolístico de cada categoría: Ismael Gómez (U20). Ronald Mora (U17), Brayan Rodríguez (U15) y Carlos Wanchope Watson. Se adjuntan credenciales.*

→ Mantener en su cuerpo técnico un médico y un fisioterapeuta

-Según un informe de labores el equipo de fútbol indica lo siguiente:

*Contamos con el doctor Jeffrey Jicamo como médico del equipo y con el fisioterapeuta Luis Bustos ambos profesionales con sus carnés correspondientes. Adjunto fotos de los Carnés.*

→ Suministrar una vez al año implementos deportivos tales como: balones de fútbol, conos y chalecos.

-Indica la Licda. Karla Barboza que a setiembre de 2024 no se han recibido ningún implemento deportivo, sin embargo, es un tema que ya se tocó con la Junta Directiva

→ En caso de presentarse situaciones de mejora o requerimientos de emergencia de mantenimiento de instalaciones deportivas de CCDRSA, la

asociación deberá en coordinación con el CCDRSA realizar la mejora o reparación

-La Licda. Barboza indica que recientemente hubo una remodelación para el estadio de piedades, esto con el fin de habilitar las instalaciones para la puesta en práctica del VAR, sin embargo, a este momento no se tiene ningún detalle porque es muy reciente. Están a la espera del informe.

→ Brindar 25 entradas por partido al CCDRSA para ser utilizadas en programas deportivos y recreativos de nuestra organización

-La Licda. Barboza indica que de momento no se está cumpliendo con este tema

→ Entregar informes trimestrales de labores, ingresos y egresos según el reglamento del CCDRSA

-La Licda. Barboza indica que hay un acuerdo donde se les envía a pedir la información porque no la están presentando. Dicho acuerdo fue comunicado el 27/09/2024 por medio de correo electrónico

→ Informar sobre la venta de entradas

-La Licda. Barboza indica que hay un acuerdo donde se les envía a pedir la información porque no la está presentando. Dicho acuerdo fue comunicado el 27/09/2024 por medio de correo electrónico

Santa Ana, 26 de setiembre del 2024

**Transcripción de acuerdo CCDRSA 399- 2024.**

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDOS:

**ACTA ORDINARIA No. 049 2023 2025**

Celebradas del 026 de agosto del 2024

En sesión ordinaria **049 2023 2025 celebradas** el 026 de agosto del 2024, bajo la Presidencia del Señor **Mauricio Castro Vargas** y con el quórum estatutario, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 04:** Se aprueba que se solicite a la Asociación Deportiva Municipal Santa Ana un informe más detallado de lo que la Administración había solicitado. **APROBADO Y EN FIRME.**

**VOTAN:** Mauricio Castro Vargas, Marlyn Zamora Delgado, Carlos Gerardo Morales Azofofeifa y Francely Salgado García.

Mayela Méndez Benamburg-

MAYELA  
MENDEZ

Firmado digitalmente  
por MAYELA MENDEZ  
BENAMBURG (FIRMA)

### **Criterio:**

#### **Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE**

##### **1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI**

*La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.*

##### **4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

**Causa:**

Ausencia de controles por parte de la administración CCDRSA. debido al incumplimiento de verificar y evidenciar que se cumpla el convenio.

**Efecto:**

Ausencia de verificación del cumplimiento del convenio.

**3. CONCLUSIÓN**

Del estudio se evidencia que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana presenta falencias para el cumplimiento de las recomendaciones y que tomen en cuenta las advertencias que se han emitido, lo que aumenta las debilidades de control interno y eleva el nivel de probabilidad de que se sigan materializando los mismos hallazgos.

Con la finalidad de realizar un trabajo apegado al bloque de legalidad y debidamente respaldado, se determina la necesaria implementación de todas las recomendaciones y advertencias giradas por esta auditoría, además de la necesidad de la confección de un procedimiento de control, mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas que se encuentran bajo la responsabilidad del Comité.

La contabilidad que presenta la administración del comité no es suficiente para presentar la información financiera requerida ante el Ministerio de Hacienda, además, de que se deben de presentar los estados financieros consolidados entre la Municipalidad de Santa Ana y el Comité de Deportes, lo que a la fecha no se ha podido lograr.

Para diciembre 2023, venció el plazo indicado en la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, para que las instituciones públicas cumplan con la implementación de las NICSP.

#### 4. RECOMENDACIONES

##### A la Administradora del Comité Cantonal de Deportes.

1. Cumplir con la implementación de las recomendaciones y acatar las advertencias que se encuentran en estado de proceso y sin cumplir, con el fin de subsanar el punto 2.1 de este informe.

**Tiempo de cumplimiento:** 10 días calendario

**Producto esperado:** La implementación de recomendaciones y advertencias.

2. Confeccionar el procedimiento para control de instalaciones deportivas administradas por el CCDRSA el cual fue solicitado por esta auditoria desde mayo del presente año en el informe MSA-AUI-01-019-2024, con el fin de subsanar el 2.2 de este informe.

**Tiempo de cumplimiento:** 10 días calendario

**Producto esperado:** Procedimiento formal

3. Implementen medidas de control y revisión necesarios para verificar el cumplimiento del convenio con el equipo de fútbol de primera división de Santa Ana, con el fin de subsanar el punto 2.4 de este informe.

**Tiempo de cumplimiento:** 10 días calendario

**Producto esperado:** Instrucción para implementar medidas de control para verificar el cumplimiento del convenio.

##### A la Contadora del Comité Cantonal de Deportes.

4. Implementar las NICSP y cumplir con la normativa, con el fin de subsanar el punto 2.3 de este informe.

**Tiempo de cumplimiento:** 10 días calendario

**Producto esperado:** Implementación de las NICSP.